



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 121-2013-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 12 de noviembre del 2013

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la decima tercera sesión ordinaria de fecha once de noviembre del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.;

**CONSIDERANDO:**

Que, el primer párrafo del Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 29053, señala que el Gobierno Regional. “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)”;

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; señala que son atribuciones del Consejo Regional: “(...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.”

Que, inciso a) del Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, menciona que son derechos y obligaciones de los Consejeros Regionales “Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales”;

Que, el numeral 5) del literal b) del artículo 45° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece que son funciones generales de los Gobiernos Regionales: “(.....) 5) Función de supervisión, evaluación y control.- Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.”;

Que, por disposición del Acuerdo Consejo Regional N° 097-2013-CR/GRC.CUSCO, emitido el 9 de julio de 2013 y remitido a los miembros integrantes en fecha 15 de agosto del 2013, se aprueba conformar una Comisión investigadora de las presuntas irregularidades, deficiencias y la calidad de materiales empleados en la construcción del Hospital de Contingencia del Cusco;

Que, el inciso a) del artículo 124° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Acuerdo de Consejo N° 049-2013-CRC.Cusco, establece que: “a) Las comisiones de investigación se constituirán por solicitud escrita, presentada mediante proyecto de Acuerdo Regional o Moción de Orden del Día por cualquier integrante del Consejo Regional. Para su aprobación se requiere de la mitad más uno de los consejeros regionales hábiles. La Comisión emite su informe dentro del plazo que fije el Pleno del Consejo





## GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

### CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Regional, bajo sanción de nulidad. **La Comisión no puede solicitar prórroga del plazo, sin presentar un informe preliminar.** Sus sesiones son reservadas, salvo acuerdo de la mayoría de sus integrantes. Tienen el mismo carácter y gozan de iguales prerrogativas que las Comisiones Ordinarias, por haber recibido el encargo expreso del Pleno del Consejo Regional para realizar investigaciones;

Que, la Comisión Investigadora conforme el informe preliminar presentado y la naturaleza de la investigación que se viene realizando, solicita la ampliación de los 45 días hábiles establecidos mediante Acuerdo Regional N° 097-2013-CR/GRC.CUSCO, a 60 días hábiles;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y existiendo la necesidad de requerir mayor información que corrobore con las acciones de Investigación de la Comisión y en ejercicio de las atribuciones que señala la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales así como el Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta; por unanimidad se;

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.-** conceder la ampliación de 60 (sesenta) días hábiles para culminar investigaciones y emitir en dicho plazo el informe final de la comisión investigadora de las presuntas irregularidades, deficiencias y la calidad de materiales empleados en la construcción del Hospital de Contingencia del Cusco;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional del Cusco y su posterior publicación en la pagina web de la entidad.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
DON JORGE ARANYA ACUYA  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
Dc. Valerio Acuña Huilca  
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2013  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO